

SECRETARIA. Roldanillo, 26 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto, para proveer su admisión. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00200-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yeison José Martínez López
Auto: 1422

Revisada la presente demanda, observa el Juzgado que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. En el numeral 3.2 del petitum, la suma indicada en letras difiere de la plasmada en números, y además, no se indica a qué clase de interés corresponden, ni la fecha de su causación.

Por lo anterior, habrá de disponer la inadmisión de la demanda, conforme lo reglado en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, por los motivos expuestos anteladamente.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER a la abogada MARTHA LUCÍA QUICENO CEBALLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.068.450, y Tarjeta Profesional No. 64.291 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **29 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20c32f19fda80c789447c06494121a245bb11d36d68f5c5e12e87b57abb0d44**

Documento generado en 26/08/2022 04:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>